



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Convenio N° 031-2017-M.P.O.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20190242961, debidamente representado por su alcalde. **Lic. Pedro Ubaldo Polinar**, identificado con DNI N° 04348843; con domicilio legal en el Jr. Grau 302 - Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco y, por otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "EL IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente, **Dr. Luis Exequiel Campos Baca** identificada con DNI N° 05402721. Para, efectos del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD Y EL IIAP**, son denominados de manera conjunta con **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y entre las cuales se encuentran la de contribuir activamente con la formación y bienestar de la población que políticamente pertenece a la Provincia de Oxapampa.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana, por mandato del Artículo 120* de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley de Creación del IIAP - Ley N° 23374

...///



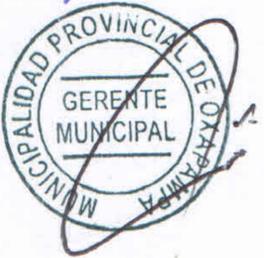
Municipalidad Provincial de Oxapampa

Convenio N° 031-2017-M.P.O.



///...

- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 168.1
- Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Ley N° 20653, Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, - Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Convenio 169 OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente.
- Estatuto de las Organización Indígenas de la provincia de Oxapampa ANAP, FECONAYA, UNAY.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, frutales nativos, plantas medicinales y biocidas, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a éste convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenio específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas

...///





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Convenio N° 031-2017-M.P.O.



///...

instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCATAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace encargaran de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalado la parte correspondiente, para lo cual bastara la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicación en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberara a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas a que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

...///



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Convenio N° 031-2017-M.P.O.



///...

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de este, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporara al presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o declarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en (05) ejemplares originales, en la ciudad de Oxapampa a los treinta días del mes de octubre de 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

LIC. PEDRO UBALDO POLINAR
ALCALDE

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 067-2017-M.P.O.



Oxapampa, 30 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020, de fecha 24 de octubre de 2017; el Expediente N° 9620-2017, con la Carta N° 042-2017-IIAP-OCCyT, presentado por el Jefe de la Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP; el Informe N° 029-2017-DIPDDI/JTT-MPO, del Jefe del Departamento de Investigación, Protección y Promoción de Desarrollo Indígena; el Informe N° 176-2017-GDPO-MPO, de la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Originario; el Informe Legal N° 429-2017-CPSV-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, manifiesta que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su artículo 9°, numeral 26° que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020, de fecha 24 de octubre del año 2017, por unanimidad se aprobó y autorizó al Titular del Pliego la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP, el mismo que tiene como objetivo establecer líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, a fin de promover el desarrollo sostenible del poblador amazónico;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo al Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP la Unión de Nacionalidades Asháninkas Yáneshas - UNAY.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, la realización de los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
LIC. PEDRO UBALDO POLINAR
ALCALDE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
OFICINA GENERAL DE COOPERACION
CIENCIAS Y TECNOLOGICA
22 NOV. 2017
Hora 3:22
Expediente N°
V° B°

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
22 NOV 2017
N° ExB 2155 Hora 15:06
Firma

Oxapampa, 20 de Noviembre de 2017.

OFICIO N° 939-2017-MPO.

SEÑOR:

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP.

Av. Abelardo Quiñones Km 2.5., Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

LORETO.-

ASUNTO : REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP, CONVENIO N° 031-2017-MPO.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el mío propio; asimismo remitirle adjunto cinco (05) ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP, para su firma correspondiente y devolución de cuatro ejemplares.

Del mismo modo se le remite adjunto un ejemplar original del Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MPO, de fecha 30/10/2017, para su conocimiento y archivo correspondiente.

Seguro de contar con su atención a la presente y agradeciéndole anticipadamente, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
LIC. PEDRO UBALDO POLINAR
ALCALDE

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
PRESIDENCIA
22 NOV. 2017
Iquitos, Exp. N°

Pase: OCCYT

Para: Atención

Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP

MACV/SG
MOR/ASG
Cc:Arch.

